ANEXO AL PUNTO 15 (CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA)

Ya estaba recogido en la programación en los criterios de calificación, en el apartado 15 de la página 70 que en septiembre, la Consejería de Educación, comunicó a la Dirección de los Centros Educativos que en la Educación Secundaria Obligatoria no habría posiblemente**, Evaluación Extraordinaria**, sólo final ordinaria. Dirección nos entregó un borrador con una propuesta del calendario de evaluaciones para el presente curso, que quedaba supeditada a la publicación del Real Decreto de Evaluación de la LOMLOE.

Se ratifica la supresión de la evaluación extraordinaria en la Educación Secundaria Obligatoria con la publicación del Real Decreto 984/2021 de 16 de noviembre por el que se regulan la evaluación, la promoción y la titulación en la educación Secundaria Obligatoria, en el capítulo III en el apartado de Evaluación (artículo 10) en el que dice que la evaluación será continua, formativa e integradora, pero no menciona ninguna prueba extraordinaria como en el anterior Real Decreto de Evaluación. Esta modificación apenas afecta a la programación porque ya se ha ido haciendo un seguimiento y evaluación de su aprendizaje durante el curso y por tanto se tienen suficientes instrumentos objetivos para calificar al alumno en la evaluación final ordinaria.

Albacete, 19 de diciembre de 2021

Mª Nieves Villanueva Soriano

Fdo.: El/La Jefe/a de Departamento